

Versión 1

Peruana de Moldeados SAC Procedimiento de aplicación del programa de cumplimiento.

HISTORIA DE LAS REVISIONES Y/O MODIFICACIONES

| FECHA | MODIFICACIÓN | VERSIÓN | VIGENTE A PARTIR DE |
|------------|--------------|---------|---------------------|
| 18/05/2022 | | 1 | 19/05/2022 |
| | | | |

Índice

1. Introducción y ámbito de aplicación

Conceptos normativos Ámbito de aplicación Legislación aplicable

2. Órganos de control interno

Oficial de cumplimiento Dependencia organizacional Funciones

3. Administración del riesgo de cumplimiento

4. Documentación del proceso operativo

Socios comerciales no admitidos Formularios Verificación de la información facilitada Procedimiento de identificación y conocimiento de colaboradores Procedimiento de actualización de la documentación

5. Detección, análisis y comunicación de operaciones susceptibles de estar vinculadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo

Detección y comunicación interna de operaciones sospechosas

6. Operaciones susceptibles de ser informadas

Mecanismo de denuncia Procedimiento de comunicación

7. Requerimiento de las autoridades

- 8. Divulgación y comunicación
- 9. Auditoría interna
- 10. Sanciones

Anexos:

- Anexo I. Formulario "Identificación y actualización de clientes y proveedores".
- Anexo II. Perfil de Riesgo de Cumplimiento

Version 0

1 Introducción y ámbito de aplicación

El presente procedimiento de aplicación del programa de cumplimiento en adelante *procedimiento*, está aprobado por la Junta Directiva de la empresa, siendo de obligatorio cumplimiento por todos los colaboradores.

En este documento también se mencionan las directrices en cuanto a debida diligencia respecto al conocimiento de los socios comerciales (clientes, proveedores, empleados, así como potenciales inversionistas).

Los aspectos relacionados con corrupción (cohecho activo transnacional), se definen en el documento corporativo denominado Manual de Cumplimiento el cual es de aplicación obligatoria por parte de todos los colaboradores de la empresa.

Conceptos normativos:

Cohecho activo genérico: el que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.

Cohecho activo transnacional: el que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.

Cohecho activo específico: el que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un magistrado, fiscal, perito, árbitro, miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.

Actos de conversión y transferencia: el que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.

Actos de ocultamiento y tenencia: el que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.

Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito: el que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.

Lavado de Activos: dar apariencia de legalidad a dineros provenientes de actividades ilícitas.

Colaboración con el terrorismo: el que de manera voluntaria obtiene, recaba, reúne o facilita cualquier tipo de bienes, medios o realiza actos de colaboración de cualquier modo favoreciendo la comisión de delitos comprendidos en este decreto ley o la realización de los fines de un grupo terrorista. Son actos



Version 0

de colaboración: Suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios, instalaciones, edificios públicos y privados y cualquier otro que específicamente coadyuve o facilite las actividades de elementos o grupos terroristas.

Debida diligencia: proceso a través del cual la empresa identifica y evalúa con detalle la naturaleza y el alcance de los riesgos de delitos en el marco de sus procesos, la cual permite establecer controles y tomar de decisiones, con la finalidad de prevenir o reducir significativamente el riesgo de la comisión de delitos, en el ámbito de las transacciones comerciales, proyectos, actividades, socios comerciales y personal considerado dentro de estas categorías.

Socios comerciales: aquellas personas naturales o jurídicas vinculadas a la empresa por un interés económico o comercial recíproco, que incluyen, sin perjuicio de otros niveles de interacción, a las sucursales, filiales, empresas conjuntas, consorcios o cualquier otra forma asociativa empresarial, agentes, intermediarios, contratistas y proveedores

Corrupción en el ámbito privado: El socio, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, empleado o asesor de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidos los entes no inscritos o sociedades irregulares, que directa o indirectamente acepta, reciba o solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales

Corrupción al interior de entes privados: El socio, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, empleado o asesor de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidos los entes no inscritos o sociedades irregulares, que directa o indirectamente acepta, recibe o solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto en perjuicio de la persona jurídica

Colusión simple y agravada: El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado

Tráfico de influencias: El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

Ámbito de aplicación

El objeto del presente procedimiento es recoger e incorporar los principales requerimientos establecidos en la legislación, normas y publicaciones peruanas e internacionales en relación con el cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, lavado de activos y financiación al terrorismo. Este procedimiento recoge también los aspectos operativos y procedimientos a realizar para su correcto cumplimiento. Por tanto, todos los colaboradores de la empresa están sujetos al cumplimiento de la normatividad y específicamente aquellos cuyas actividades están especialmente relacionadas con la aceptación y vinculación de clientes, proveedores, empleados e inversionistas.



Version 0

La empresa será responsable del correcto cumplimiento de la legislación local y de las políticas publicadas con relación al cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, lavado de activos y financiación al terrorismo y debe incorporar estas políticas y normas en sus procedimientos de trabajo. En caso de conflicto entre las normas internas y externas siempre prevalecerán aquellas que establezcan los requisitos más estrictos.

Legislación aplicable

El presente Procedimiento viene a dar cumplimiento a la legislación peruana vigente en materia de los siguientes delitos:

- Corrupción en el ámbito privado (Art. 241-A del código penal)
- Corrupción al interior de entes privados (Art. 241-B del código penal)
- Colusión simple y agravada (Art. 384 del Código Penal)
- Cohecho activo transnacional (Art. 397-A del Código Penal)
- Cohecho activo genérico (Art. 397 del Código Penal)
- Cohecho activo específico (Art. 398 del Código Penal)
- Tráfico de influencias (Art. 400 del Código Penal)
- Lavado de activos (Art. 1, 2, 3, 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado)
- Financiamiento al terrorismo (Art. artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475 que, establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio

Este procedimiento, se encontrará a disposición de los colaboradores que deseen consultarlo en la intranet de la empresa.

2 Órganos de control interno

Oficial de cumplimiento

La Junta Directiva designará a un colaborador encargado de la supervisión del programa de cumplimiento el cual incluye la evaluación de riesgos asociados a los delitos establecidos en este procedimiento, esta designación se realiza a nivel corporativo contando con apoyo local para el seguimiento y ejecución de las actividades propuestas en el programa y de aplicación en los diferentes procesos de la empresa.

Este cargo será desempeñado por un colaborador que posea el comportamiento profesional y la experiencia y conocimiento adecuados para ejercer las funciones propias del cargo.

Dependencia organizacional

El oficial de cumplimiento corporativo depende del vicepresidente financiero corporativo, reportando a éste y a la Junta Directiva cuando se estime conveniente.

El oficial de cumplimiento local dependerá del oficial de cumplimiento corporativo y el cual depende del área financiera del país.



Version 0

Funciones

Las funciones que realizará el oficial de cumplimiento corporativo son:

- Actualizar el manual de cumplimiento normativo de acuerdo con la normatividad vigente o de acuerdo con las políticas de la empresa.
- Actualizar el procedimiento de aplicación programa de cumplimiento de acuerdo con la normatividad vigente o de acuerdo con las políticas de la Empresa.
- Informar a las directivas de la empresa acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometan la responsabilidad de los colaboradores y de la empresa.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de los delitos mencionados en este procedimiento.
- Presentar al comité de auditoría un informe anual de la gestión a su cargo.
- Promover y supervisar el desarrollo de los planes de capacitación para los colaboradores de áreas críticas en materia de cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, lavado de activos y financiación al terrorismo.
- Controlar y verificar periódicamente la ejecución de las medidas adoptadas en este campo, así como la información suministrada por los clientes y proveedores activos de la empresa.
- Supervisión, seguimiento y mejora continua del programa de cumplimiento.

Las funciones que realizará el rol de oficial de cumplimiento país son:

- Gestionar la actualización del perfil de riesgo de cumplimiento e informar el resultado al oficial de cumplimiento y a la Dirección de Riesgos.
- Seguimiento y validación de controles establecidos para mitigar los riesgos en los procesos.
- Informar a la oficial de cumplimiento y a la Dirección de Riesgos cualquier incumplimiento o ajuste requerido a los controles establecidos.
- Capacitación a los colaboradores de áreas críticas de acuerdo con la temática definida.

Las funciones que realizará la Junta Directiva son:

- Liderar la implementación y funcionamiento eficaz y efectivo del modelo de prevención de los delitos definidos en este procedimiento a través de su compromiso y apoyo.
- Aprobar del procedimiento de aplicación programa de cumplimiento, así como sus actualizaciones.

Version 0

3 Administración del riesgo de cumplimiento

La empresa para efectos de la administración de los riesgos de cumplimiento, aplicará la metodología de evaluación de riesgos establecida por la Organización Carvajal S.A, la cual se encuentra documentada en el manual de riesgos, adicionalmente contará con un perfil de riesgos que le permitirá identificar por cada factor el nivel de riesgo al cual se encuentra expuesta la empresa.

El oficial de cumplimiento corporativo es el responsable de establecer el modelo de perfil de riesgo a calificar, así como los factores a evaluar.

La revisión y ajuste en la calificación del perfil debe efectuarse cada vez que existan actividades que puedan incrementar o crear nuevos riesgos, dicha actividad estará bajo la responsabilidad y seguimiento del gerente financiero de la empresa, quien en conjunto con el rol de oficial de cumplimento país establecerán los controles necesarios que mitiguen los riesgos identificados, dicha actividad se realizará con los responsables de cada proceso evaluado en el perfil.

El perfil de riesgos deberá revisarse mínimo una vez al año, dejando evidencia del estudio y aprobación del oficial de cumplimiento y la Dirección de Riesgos, previa a la presentación de resultados a la Junta Directiva.

Los resultados de la evaluación se presentarán a la Junta Directiva del país en las reuniones de seguimiento del área de riesgos establecidas.

4 Documentación del proceso operativo

Debida diligencia: proceso a través del cual la empresa identifica y evalúa con detalle la naturaleza y el alcance de los riesgos de delitos en el marco de sus procesos. La debida diligencia permite establecer controles y tomar de decisiones, con la finalidad de prevenir o reducir significativamente el riesgo de la comisión de delitos, en el ámbito de las transacciones comerciales, proyectos, actividades, socios comerciales y personal considerado dentro de estas categorías.

Para garantizar la debida diligencia en la contraparte, la empresa ha establecido procedimientos que permiten conocer la naturaleza de su actividad empresarial, así como su solvencia moral.

Las políticas de conocimiento ayudan a proteger la reputación de la entidad, al reducir la posibilidad de que se conviertan en vehículo o víctima de los delitos expuestos en este procedimiento. Los aspectos fundamentales de dichas políticas son la identificación, verificación y aceptación de clientes y proveedores.

El conocimiento de la contraparte no termina con la identificación formal de los mismos, sino que exige el conocimiento del marco en el que se desenvuelven y el detenido seguimiento de la evolución de sus actividades. Por tanto, y con carácter general, en el momento de establecer relaciones de negocio deberá recopilar y analizar de terceros la información necesaria a fin de conocer la naturaleza de su actividad profesional y empresarial.

Se deben aplicar las medidas contenidas en las políticas, normas y procedimientos para comprobar razonablemente la veracidad de la información recolectada que están orientadas a la verificación de las actividades declaradas por los mismos, basadas adicionalmente en la obtención de documentos que guarden relación con la actividad declarada o en la obtención de la información ajena al propio tercero, en aras de establecer la coherencia entre éstas y las operaciones de comercio que realizan.



Version 0

La empresa será responsable de realizar las medidas descritas en este procedimiento (de aceptación y conocimiento del socio comercial, así como la evaluación del riesgo, previo a su aceptación), los cuales estarán establecidos en los procedimientos operativos de sus procesos.

No serán aceptados socios comerciales que presenten inclusión en las siguientes listas vinculantes:

- Lista de "Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas" publicada por OFAC.
- Lista de individuos y/u organizaciones terroristas publicada por la Organización de Naciones Unidas.

Si alguna de las comprobaciones referidas anteriormente resulta en una identificación en las listas o bases de datos indicados, el cliente o el proveedor **es inaceptable** y se dejará documentada tal situación en la herramienta tecnológica establecida para tal fin.

Si la identificación resultara en la lista de "Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas" publicada por OFAC, y la empresa hubiera obtenido una licencia de OFAC para ser gestionada por el Estado, podrá autorizarse su vinculación, previa autorización del oficial de cumplimiento.

Esta comprobación se realiza al momento de efectuar cualquier tipo de cotización o acercamiento con los socios comerciales ya vinculados mensualmente se realizará una nueva comprobación de toda la base de datos de estos, a efectos de detectar si alguno de ellos ha sido posteriormente incluido.

Comprobación de las actividades declaradas: la empresa adoptará las medidas necesarias para comprobar, razonablemente, la veracidad de la información proporcionada por los socios comerciales, referida a su actividad profesional o empresarial. Tales medidas consistirán en el establecimiento de procedimientos de verificación de las actividades declaradas por los socios comerciales. Dichos procedimientos tendrán en cuenta el diferente nivel de riesgo y se basarán en la obtención de los documentos de los clientes que guarden relación con la actividad.

Socios comerciales no admitidos:

En cualquier caso, La empresa no admitirá como socios comerciales vinculados a:

- Personas/empresas con actividades relacionadas con la prostitución o pornografía.
- Personas/empresas con actividades relacionadas con el tráfico de drogas.
- Personas de dudosa integridad u honestidad, particularmente aquellas de las que se tenga conocimiento de que están vinculadas a cualquier tipo de delincuencia.
- Personas que estén incluidos en las listas de OFAC y Naciones Unidas indicadas anteriormente.
- Personas que estén incluidas en listas de delitos asociados a la corrupción.
- Personas con negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de sus actividades o la procedencia de los fondos.



Version 0

Personas que rehúsan facilitar la información o documentación requerida.

Formularios

Según establece la legislación vigente, es necesario que La empresa no sólo identifique a sus socios comerciales al inicio de una relación de negocio, sino que también debe establecer medidas adicionales de conocimiento de la actividad desarrollada por los mismos.

Para el mejor conocimiento de los socios comerciales se diligenciarán los formularios establecidos para tal fin, desarrollados por la empresa.

El formulario se diligenciará al momento de entablar relaciones de negocio con los socios comerciales y cada dos años en el proceso de actualización.

El proceso aplicado por la empresa consta de los siguientes procedimientos:

- Confirmar la verdadera identidad de los clientes y proveedores y su actividad económica.
- Documentar y custodiar toda la información relativa a la identificación del cliente y el proveedor y las operaciones por ellos realizadas.
- Actualizar los datos del cliente y el proveedor contenidos en bases de datos.
- Comprobar la no pertenencia de ningún cliente o proveedor en los listados de personas, grupos y entidades terroristas recogidas en las listas de Naciones Unidas y la no inclusión en la lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas publicada por OFAC, de acuerdo con lo previsto como parte de la evaluación del riesgo.
- Comprobar la no pertenencia de ningún cliente o proveedor en las listas vinculantes de los delitos asociados a corrupción.

Se encuentran exentos del diligenciamiento del formato, aquellos proveedores creados bajo la categoría de tercero de caja menor, se entenderá como tercero de caja menor aquellos proveedores creados como resultado de una legalización correspondiente a un informe de viajes o pago efectuado con una tarjeta de crédito para compras por internet o tarjetas corporativas para viajes, así como los clientes creados en plataformas de ventas por internet.

Verificación de la información facilitada

Se realizarán procedimientos de comprobación de la información registrada por los socios comerciales versus los documentos soportes solicitados, los procedimientos de verificación de las actividades declaradas tendrán en cuenta el diferente nivel de riesgo y se basarán en la obtención de documentación de los socios comerciales que guarden relación con la actividad declarada o en la obtención de información sobre la misma ajena al propio tercero. Desde el momento de inicio de la relación de negocios debe quedar claramente entendido el origen de los recursos del futuro socios comercial.

Para socios comerciales persona jurídica, se verificará que la actividad real de la empresa si corresponde con su objeto social y se muestra en concordancia con sus principales datos financieros: patrimonio, ingresos y cifra de ventas.



Version 0

Procedimientos de identificación y conocimiento colaboradores

Con el fin de analizar el riesgo y criticidad de los cargos, la empresa cuenta con un modelo de matriz de riesgo que evalúa los cargos, de acuerdo a las funciones desarrolladas, estableciendo niveles de criticidad.

Cada nivel de criticidad cuenta con un protocolo de seguridad que debe ser aplicado previo a la vinculación del candidato, la exigencia de aplicación de dicho control estará en cabeza del área de Gestión Humana de la empresa, siendo el responsable de la operación y garante de la custodia y evidencia de dicho proceso.

Procedimiento de actualización de la documentación.

La empresa deberá mantener actualizada la documentación de identificación de sus socios comerciales durante toda la vigencia de la relación de negocio.

Para asegurar que los registros se mantienen actualizados se deberán realizar revisiones de la documentación y actualizar cada dos años.

Sin perjuicio de lo expuesto, de producirse cambios significativos en los datos socios comerciales o en su actividad, la actualización se realizará de manera inmediata.

5 Detección, análisis y comunicación de operaciones susceptibles de estar vinculadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo

Detección análisis y comunicación interna de operaciones inusuales susceptibles de ser sospechosas.

La empresa debe examinar con cuidadosa atención toda operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones deberán ser comunicadas a la Oficial de Cumplimiento quien en conjunto con el área comercial y de riesgo determinara el manejo correspondiente.

Se deberá comunicar, en todo caso:

Cualquier operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.



Version 0

Cuando se detecte que la naturaleza o el volumen de las operaciones activas o pasivas de algún cliente o proveedor no corresponde con su actividad o antecedentes operativos, conforme al perfil del cliente o proveedor, establecido al momento de iniciar la relación de negocio.

Cualquier cambio en el comportamiento del cliente o proveedor, tales como:

- Cambios en la cuenta bancaria desde la que opera o a la que solicita que se efectúen los pagos correspondientes, sin comunicación previa y sin envío de la certificación bancaria o carta de autorización cuando aplique, requerida al efecto;
- Envío del pago desde o solicitud de este hacia un paraíso fiscal;
- Envío del pago desde o solicitud de este hacia un país distinto al de origen o destino de la mercancía sin que exista una relación de causalidad que lo explique;
- Que el instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la importación o exportación se expida o se halle a la orden o a favor de persona diferente del cliente o proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- Clientes o proveedores que, de forma reiterada, comuniquen pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
- Clientes que pretendan adquirir productos de la Empresa, cuando su actividad económica no tenga relación directa con los mismos.
- Clientes o proveedores que presenten documentos presuntamente falsos entre los documentos exigidos para su identificación y conocimiento.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del cliente o proveedor;
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente o proveedor frente a la que suministran otras fuentes.

6 Operaciones susceptibles de ser informadas

Mecanismo de denuncia

La Organización Carvajal cuenta con una línea ética, canal de comunicación donde nuestros socios comerciales pueden reportar algún comportamiento sospechoso o que se considere poco ético por parte de algún colaborador de la empresa. El instructivo para reporte de denuncias se encuentra disponible en la página web de Carvajal (www.carvajal.com) como parte integral del kit del proveedor

Procedimiento de comunicación

En aquellos casos en los que existan operaciones susceptibles de informar el rol de oficial de cumplimiento país procederá a documentar el caso y se presentara a la dirección de riesgos corporativo y al oficial de cumplimiento corporativo quienes revisaran el caso y definirán las acciones a tomar.



Version 0

7 Requerimientos de las autoridades

De acuerdo con la normatividad aplicable, la reserva comercial no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades judiciales, de supervisión tributaria, aduanera o cambiaria y la relacionadas con los delitos en este procedimiento indicado.

Procedimientos a seguir

Los requerimientos que realicen las autoridades mencionadas en materia de cohecho activo transnacional y lavado de activos y financiación del terrorismo a la empresa, recibidos en su domicilio social, serán remitidos de manera inmediata al rol de oficial de cumplimiento el cual deberá informar de manera inmediata a la oficial de cumplimiento corporativo y a la Dirección de Riesgos los cuales gestionaran tales requerimientos en los tiempos que interpone la ley.

8 Divulgación y comunicación preventiva

La empresa ha diseñado un plan de capacitación anual, que podrá cumplirse a través de sesiones presenciales y capacitación "online", consistente en:

- Sesión anual para colaboradores de las áreas críticas en temas operativos.
- Comunicación informativa para todos los colaboradores.

Al momento de determinar el plan de formación anual y los contenidos de los cursos, los cuales tendrán que estar alineados con la exigencia normativa y se determinará quién es la persona encargada de dictar los mismos, dependiendo de los contenidos previstos.

El oficial de cumplimiento velará porque se cuente con un registro de los colaboradores asistentes

En cuanto a la comunicación con socios comerciales se efectuará mediante la debía diligencia en el proceso de vinculación y actualización, adicional para proveedores se cuenta con el Kit del proveedor el cual establece los lineamientos normativos que exige la Empresa para el establecimiento de relaciones comerciales

9 Auditoría interna

El Departamento de Auditoría Interna tiene bajo su responsabilidad supervisar el programa de cumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento, que está integrado por las políticas, normas y procedimientos de obligado cumplimiento, asegurando que las operaciones de la empresa se realizan de acuerdo con la legislación vigente con relación al cohecho transnacional y lavado de activos y financiación del terrorismo. Con esta finalidad, Auditoría Interna realizará las revisiones necesarias conforme a lo establecido en su plan de auditoria. Los resultados de las verificaciones realizadas junto con su correspondiente informe deberán ser entregados al oficial de cumplimiento quien lo discutirá y analizará con el fin de presentarlo al comité de Cumplimiento y posteriormente al comité de Auditoria.



Version 0

10 Sanciones

La actuación apartada de las disposiciones contenidas en este procedimiento, por acción u omisión, por alguno de los colaboradores de la Empresa, constituye un incumplimiento y se considera una falta grave para todos los efectos laborales y su correspondiente sanción, sin dejar de lado la responsabilidad penal, civil o administrativa que le corresponda al colaborador por conducta o irregularidades que faciliten, permitan o coadyuven la utilización de la Empresa como instrumento para la comisión de actividades ilícitas, lavado de activos y financiación del terrorismo y corrupción. La imposición de sanciones por el incumplimiento de las políticas, normas, procedimientos y controles establecidos, así como de lo estipulado en otros documentos que fijen lineamientos para los colaboradores de la Empresa, se realizará conforme a la legislación aplicable y los reglamentos internos que existan para tal efecto.